



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

SECRETARÍA  
GENERAL  
TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GRAL.  
DE TÍTULOS,  
CONVALIDACIONES Y  
HOMOLOGACIONES

# RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE TÍTULOS OBTENIDOS EN LA UNIÓN EUROPEA

PROFESIONES REGULADAS Y  
AUTORIDADES COMPETENTES  
EN ESPAÑA



207063

---

---

# RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE TÍTULOS OBTENIDOS EN LA UNIÓN EUROPEA

PROFESIONES REGULADAS Y AUTORIDADES  
COMPETENTES EN ESPAÑA



© MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Edita: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Centro de Publicaciones  
NIPO: 176-99-007-7  
Depósito Legal: M-49958-1999

Imprime: DIN Impresores  
Avda. Pedro Díez, 25 • 28019 Madrid

# ÍNDICE

- 1.** EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS A EFECTOS PROFESIONALES
- 2.** DIRECTIVAS SECTORIALES
- 3.** DIRECTIVAS GENERALES
  - 3.1.** Primera directiva del sistema general: 89/48/CEE.
  - 3.2.** Segunda directiva del sistema general: 92/51/CEE.
  - 3.3.** Profesiones a las que es de aplicación en España la Directiva 89/48/CEE.
  - 3.4.** Profesiones a las que es de aplicación en España la Directiva 92/51/CEE.
- 4.** AUTORIDADES COMPETENTES
  - 4.1.** Relación de Autoridades competentes en España para la aplicación de las directivas sectoriales y de la Directiva 89/48/CEE.
  - 4.2.** Relación de Autoridades competentes en España para la aplicación de la Directiva 92/51/CEE.
- 5.** DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA EL RECONOCIMIENTO
  - 5.1.** Para las profesiones reguladas por las directivas sectoriales.
  - 5.2.** Para las profesiones reguladas por el sistema general.



# 1.

## EL RECONOCIMIENTO DE TITULOS A EFECTOS PROFESIONALES

Dentro del marco genérico de la construcción europea, se prevé la progresiva supresión entre los Estados miembros de obstáculos a la libre circulación de personas. El propio tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea contempla la adopción de medidas que garanticen el derecho de cada ciudadano a ejercer una profesión, por cuenta propia o ajena, en un Estado diferente de aquel en el cual se hubieran obtenido las cualificaciones profesionales.

Para la consecución de dicho objetivo, las Instituciones comunitarias han ido adoptando una serie de directivas, en principio de carácter sectorial para determinados ámbitos profesionales y posteriormente aquellas que integran el denominado sistema general, cuya finalidad es el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos que permitan el acceso a cada profesión.

La finalidad del reconocimiento profesional de los títulos es la superación de los obstáculos, especialmente los referidos a titulación, que el ciudadano de un Estado comunitario puede encontrar para acceder al ejercicio de una determinada actividad profesional en otro. Los principales beneficiarios del mismo son los profesionales, no los estudiantes.

El reconocimiento profesional de los títulos, en aplicación de directivas, constituye un eficaz instrumento para la construcción del Mercado único, al facilitar la libre circulación de profesionales.

Las directivas comunitarias para el reconocimiento de títulos se aplican exclusivamente a los nacionales de alguno de los 18 países que son parte del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, es decir, a los 15 miembros de la Unión Europea más Noruega, Islandia y Liechtenstein, que además están en posesión de un título obtenido en alguno de esos países. En consecuencia, se benefician de los efectos de las directivas, los profesionales nacionales de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

# 2.

## DIRECTIVAS SECTORIALES

Las directivas sectoriales se han desarrollado sobre la base del principio de la armonización. Para cada una de las profesiones (salvo en el caso de la arquitectura) se han dictado dos directivas. Una de ellas regula el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos e incluye medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo y la libre prestación de servicios. La otra se refiere a la coordinación de la formación necesaria para la obtención del título en cada Estado miembro y a tal fin se establecen unos requisitos mínimos de formación de carácter cuantitativo, en la medida en que exigen un número de años mínimo en la formación, y cualitativo porque se determinan los contenidos mínimos de dicha formación.

Estas Directivas permiten un reconocimiento de los títulos prácticamente automático al establecer en cada una de ellas las listas de títulos de los diferentes Estados susceptibles de reconocimiento

### Profesiones reguladas por directivas sectoriales

* Médico	* Veterinario
* Médico Especialista	* Matrona
* Enfermero responsable de cuidados generales	* Farmacéutico
* Odontólogo	* Arquitecto

# 3.

## DIRECTIVAS GENERALES

Fueron creadas por la necesidad de definir un sistema que permitiera impulsar la libre circulación de profesionales sin los inconvenientes que suponía proceder a una coordinación previa de las formaciones conducentes a la obtención de los títulos. El Sistema General de reconocimiento se articula sobre la base de dos directivas : la **Directiva 89/48/CEE** y la **Directiva 92/51/CEE**.

### 3.1. PRIMERA DIRECTIVA DEL SISTEMA GENERAL : 89/48/CEE

Las características principales de esta directiva son las siguientes:

a. Se aplica a los títulos que sancionan una formación superior de tres años de duración, como mínimo, y que facultan plenamente para el ejercicio de una profesión determinada en el Estado de origen, siempre y cuando dicha profesión esté regulada en el Estado de acogida.

b. A diferencia de las directivas sectoriales no se ha producido una coordinación previa de las formaciones; este hecho implica el examen de la formación sancionada por el título del solicitante y el que permite el acceso a la profesión correspondiente en el Estado de acogida.

c. En caso de existir diferencias sustanciales entre las formaciones conducentes a la obtención de los títulos que facultan en cada Estado para el ejercicio de una misma profesión, se prevén mecanismos de compensación consistentes en la realización de una prueba de aptitud o de un período de prácticas profesional que deberán realizarse con carácter previo al reconocimiento del título.

### 3.2. SEGUNDA DIRECTIVA DEL SISTEMA GENERAL : 92/51/CEE

La **Directiva 92/51/CEE** complementa el sistema general de reconocimiento de títulos con fines profesionales y se basa en los mismos principios que la **Directiva 89/48/CEE**. Establece un mecanismo similar para las profesiones que exigen una formación de enseñanza postsecundaria de menos de tres años o perteneciente a niveles inferiores.

A diferencia de la **Directiva 89/48/CEE**, la **Directiva 92/51/CEE** establece tres niveles diferentes de cualificación:

\* El título : formación postsecundaria de uno o dos años de duración (Bac+1 o Bac +2);

\* El certificado : incluye con carácter general formaciones postsecundarias que no alcanzan la categoría de título;

\* El certificado de competencia: comprende el resto de acreditaciones que posibilitan el acceso a determinadas actividades reguladas.

### 3.3. PROFESIONES A LAS QUE ES DE APLICACIÓN EN ESPAÑA LA DIRECTIVA 89/48/CEE

#### Sector Jurídico, Contable y Económico

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| * Abogado                             | * Agente de la Propiedad Inmobiliaria          |
| * Procurador                          | * Auditor de Cuentas                           |
| * Graduado Social                     | * Habilitado de Clases Pasivas                 |
| * Economista                          | * Técnico de Empresas y Actividades Turísticas |
| * Actuario de Seguros                 | * Gestor Administrativo                        |
| * Diplomado en Ciencias Empresariales | * Agente de la Propiedad Industrial            |
| y Profesor Mercantil                  | * Intérprete Jurado                            |

### Sector Sanitario

- \* Enfermero generalista con especialidad
- \* Fisioterapeuta
- \* Óptico
- \* Podólogo
- \* Psicólogo
- \* Logopeda

### Sector Técnico y de Ciencias Experimentales

- \* Biólogo
- \* Físico
- \* Geólogo
- \* Químico
- \* Ingeniero Aeronáutico
- \* Ingeniero Agrónomo
- \* Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- \* Ingeniero Industrial
- \* Ingeniero de Minas
- \* Ingeniero de Montes
- \* Ingeniero Naval
- \* Ingeniero de Telecomunicación
- \* Ingeniero técnico Aeronáutico
- \* Ingeniero técnico Agrícola
- \* Ingeniero técnico de Obras Públicas
- \* Ingeniero técnico Industrial
- \* Ingeniero técnico de Minas
- \* Ingeniero técnico Forestal
- \* Ingeniero de Armamento y Material
- \* Ingeniero de Armas Navales
- \* Ingeniero de Construcción y Electricidad.
- \* Ingeniero técnico Naval
- \* Ingeniero técnico de Telecomunicación
- \* Ingeniero técnico en Topografía
- \* Arquitecto técnico

### Sector Cultural

- \* Maestro
- \* Profesor de Educación Secundaria
- \* Profesor de Universidad
- \* Profesor de Enseñanzas de Arte Dramático conducentes a la obtención de título oficial
- \* Profesor de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención de título oficial
- \* Profesor de Enseñanzas de Danza conducentes a la obtención de título oficial
- \* Profesor de Enseñanzas de Música conducentes a la obtención de título oficial

### Sector Varios

- \* Diplomado en Trabajo Social

**34.**

**PROFESIONES A LAS QUE ES DE APLICACIÓN EN ESPAÑA LA DIRECTIVA 92/51/CEE**

**Sector de Actividades Subacuáticas**

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| * Buceador instructor       | * Buceador de segunda clase restringido |
| * Buceador de primera clase |   |
| * Buceador de segunda clase | * Monitor de iniciación al buceo        |

**Sector de Aviación civil**

- \* Técnico en mantenimiento de aeronaves
- \* Tripulante de cabina de pasajeros

**Sector de la Construcción**

- \* Decorador
- \* Delineante

**Sector Económico-administrativo**

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| * Agente y Comisionista de Aduanas | * Agente comercial<br>* Perito mercantil |
|------------------------------------|--|

**Sector Educativo**

- \* Educador infantil

**Sector Industrial**

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| * Instalador de aparatos a presión          | * Instalador frigorífico           |
| * Instalador de calefacción y climatización | * Instalador de gas                |
| * Instalador-montador electricista          | * Instalador nuclear y radioactiva |
|   | * Artillero-barrenista             |
|   | * Instalador de fontanería         |

**Sector Inmobiliario**

- \* Administrador de fincas

**Sector de la Marina Mercante**

- \* Patrón mayor de cabotaje de la Marina Mercante
- \* Patrón de cabotaje de la Marina Mercante
- \* Mecánico naval mayor de la Marina Mercante
- \* Mecánico naval de primera clase de la Marina Mercante
- \* Mecánico naval de segunda clase de la Marina Mercante
- \* Electricista naval mayor
- \* Electricista naval de primera clase
- \* Electricista naval de segunda clase
- \* Contra maestre electricista
- \* Patrón de tráfico interior

- \* Motorista naval
- \* Marinero
- \* Marinero mecánico
- \* Marinero cocinero
- \* Marinero electricista
- \* Radiotelefonista naval
- \* Radiotelefonista naval restringido
- \* Operador de muelles o terminales de mercancías peligrosas
- \* Mecánico mayor naval del sector de la Marina Mercante
- \* Mecánico naval de la Marina Mercante
- \* Patrón de altura de la Marina Mercante
- \* Patrón de litoral de la Marina Mercante

#### Sector Sanitario

- \* Técnico especialista de laboratorio
- \* Técnico especialista de radiodiagnóstico
- \* Técnico especialista de medicina nuclear
- \* Técnico especialista de radioterapia
- \* Técnico especialista de dietética y nutrición
- \* Técnico especialista en salud ambiental
- \* Técnico especialista en anatomía patológica-citología
- \* Protésico dental
- \* Higienista dental
- \* Auxiliar de enfermería

#### Sector de Seguridad vial

- \* Director de escuelas de conductores
- \* Profesor de formación vial

#### Sector de la pesca marítima

- \* Mecánico de litoral
- \* Marinero de pesca
- \* Mecánico naval del sector de la Pesca Marítima
- \* Mecánico naval mayor del sector de la Pesca Marítima
- \* Mecánico naval de primera clase del sector de la Pesca Marítima
- \* Mecánico naval mayor de segunda clase sector de la Pesca Marítima
- \* Patrón costero polivalente
- \* Patrón de litoral del sector de la Pesca Marítima
- \* Patrón local de pesca
- \* Patrón de pesca local
- \* Patrón de segunda clase de pesca de litoral

#### Sector turístico

- \* Guía de turismo - Guía intérprete de turismo

# 4.

## AUTORIDADES COMPETENTES

### 4.1.

### RELACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES EN ESPAÑA PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTIVAS SECTORIALES Y DE LA DIRECTIVA 89/48/CEE

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"><li>• Intérprete Jurado</li></ul>	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Oficina de Interpretación de Lenguas. C/ Padilla, 46 - 28071 MADRID Tel.: 913798300/913799905 - Fax:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Agrónomo</li><li>• Ingeniero Técnico Agrícola</li></ul>	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  Vicesecretaría General Técnica.  Pº. Infanta Isabel, 1, 28071 MADRID Tel. 91 347 55 62- Fax: 91 347 53 33 e-mail: angeles.ezquerro@mapya.es
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero de Armamento y Material</li><li>• Ingeniero de Armas Navales</li><li>• Ingeniero de Construcción y Electricidad</li></ul>	MINISTERIO DE DEFENSA
<ul style="list-style-type: none"><li>• Economista</li><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil</li><li>• Actuario de Seguros</li><li>• Auditor de Cuentas</li><li>• Habilitado de Clases Pasivas</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico de Empresas y Actividades Turísticas</li></ul>	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Subdirección General de Formación, Organización y Acción Social. Paseo de la Castellana, 135 28071 MADRID Tel. 91 583 65 13 - Fax: 91 571 05 60. e-mail: jose-maria.salas@sgt.meh.es  Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa Subdirección General de Cooperación y Coordinación Turísticas. C/ Lázaro Galdiano, 6, 6ºpl. 28071 MADRID Tel. 91 343 35 11 - Fax: 91 343 34 73

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicólogo</li> <li>• Biólogo</li> <li>• Maestro</li> <li>• Profesor de Educación Secundaria</li> <li>• Profesor de Enseñanzas de Arte Dramático conducentes a la obtención de título oficial</li> <li>• Profesor de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención de título oficial</li> <li>• Profesor de Enseñanzas de Danza conducentes a la obtención de título oficial</li> <li>• Profesor de Enseñanzas de Música conducentes a la obtención de título oficial</li> <li>• Profesor de Universidad</li> <li>• Arquitecto</li> <li>• Médico y Médico Especialista</li> <li>• Matrona</li> <li>• Enfermero</li> <li>• Veterinario</li> <li>• Farmacéutico</li> <li>• Odontólogo</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA</p> <p>Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones. Consejería Técnica de Títulos de la Unión Europea.</p> <p>Pº del Prado 28, 4º pl. 28014 MADRID Tel. 91 506 56 18 - Fax: 91 506 57 06 e-mail: ismael.fernandez@educ.mec.es</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Físico</li> <li>• Geólogo</li> <li>• Químico</li> <li>• Ingeniero Industrial</li> <li>• Ingeniero de Minas</li> <li>• Ingeniero Naval</li> <li>• Ingeniero Técnico Industrial</li> <li>• Ingeniero Técnico de Minas</li> <li>• Ingeniero Técnico Naval</li> <li>• Agente de la Propiedad Industrial</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</p> <p>Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.</p> <p>Paseo de la Castellana 160 28071 MADRID Tel. 91 349 47 09/47 54 Fax: 91 349 47 43 e-mail: rrg1@min.es</p>

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado</li> <li>• Procurador</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA</p> <p>Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal.</p> <p>C/ San Bernardo, 21, 28071 MADRID  Tels. 91 390 42 89/ 91 390 24 52  Fax: 91 390 26 69  e-mail: s.crisostomo@sb.mju.es  e.calzada@sb.mju.es</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto Técnico</li> <li>• Agente de la Propiedad Inmobiliaria</li> <li>• Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>• Ingeniero Aeronáutico</li> <li>• Ingeniero de Telecomunicación</li> <li>• Ingeniero Técnico de Obras Públicas</li> <li>• Ingeniero Técnico en Topografía</li> <li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico</li> <li>• Ingeniero Técnico de Telecomunicación</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Máquinas de la Marina Mercante</li> <li>• Oficial Máquinas Primera Clase Marina Mercante</li> <li>• Oficial Máquinas Segunda Clase Marina Mercante</li> <li>• Oficial Radioeléctrico Primera Clase Marina Mercante</li> <li>• Oficial Radioeléctrico Segunda Clase Marina Mercante</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico (Secretaría General Técnica).</p> <p>Pº de la Castellana, 67, 28071 MADRID.  Tel. 91 597 72 70 - Fax: 91 597 85 92  e-mail: jlbayod@mfom.es</p> <p>Subdirección General de Inspección Marítima. (Dirección General de la Marina Mercante).</p> <p>C/ Ruiz de Alarcón, 1, 28071 MADRID  Tel.: 91 597 92 57 - Fax: 91 597 92 35</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de Montes</li> <li>• Ingeniero Técnico Forestal</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>Subdirección General de Relaciones Internacionales</p> <p>San Juan de la Cruz, s/n. Nuevos Ministerios. 28071 MADRID  Tel.: 91 597 65 75 - Fax. 597 59 06</p>



## 4.2.

## RELACIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES EN ESPAÑA PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 92/51/CEE.

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR EL PERIODO DE PRÁCTICAS O LA PRUEBA DE APTITUD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agente y comisionista de aduanas</li> <li>• Agente comercial</li> <li>• Perito mercantil</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p> <p>Subdirección General de Formación, Organización y Acción Social.</p> <p>Pº de la Castellana, 135, 28071 MADRID. Tel. 91 583 65 13 Fax: 91 571 05 60.</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p> <p>Subdirección General de Formación, Organización y Acción Social.</p> <p>Pº de la Castellana, 135, 28071 MADRID. Tel. 91 583 65 13 Fax: 91 571 05 60.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalador nuclear y radioactivo</li> <li>• Artillero-barrenista</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</p> <p>Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.</p> <p>Pº de la Castellana 160, 28071 MADRID. Tel. 91 349 47 09 Fax: 91 457 80 66- 91 458 20 19</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</p> <p>Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.</p> <p>Pº de la Castellana 160, 28071 MADRID. Tel. 91 349 47 09 Fax: 91 457 80 66 91 458 20 19</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de escuela de conductores</li> <li>• Profesor de formación vial</li> </ul>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>Secretaría General de la Dirección General de Tráfico. Área de Formación y Comportamiento de Conductores.</p> <p>C/ Josefa Valcárcel, 28 28071 MADRID Tel. 91 301 82 96 Fax: 91 301 85 37</p>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>Secretaría General de la Dirección General de Tráfico.</p> <p>C/ Josefa Valcárcel, 28 28071 MADRID Tel. 91 301 82 13</p>

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR EL PERIODO DE PRÁCTICAS O LA PRUEBA DE APTITUD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrón mayor de cabotaje del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Patrón de cabotaje del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Mecánico naval mayor del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Mecánico naval de primera clase del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Mecánico naval de segunda clase del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Electricista naval mayor</li> <li>• Electricista naval de primera clase</li> <li>• Electricista naval de segunda clase</li> <li>• Contraamaestre electricista</li> <li>• Patrón de tráfico interior</li> <li>• Motorista naval</li> <li>• Marinero</li> <li>• Marinero mecánico</li> <li>• Marinero cocinero</li> <li>• Marinero electricista</li> <li>• Radiotelefonista naval</li> <li>• Radiotelefonista naval restringido</li> <li>• Operador de muelles o terminales de mercancías peligrosas</li> <li>• Tripulante de cabina de pasajeros</li> <li>• Mecánico mayor naval del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Mecánico naval del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Patrón de altura del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Patrón de litoral del sector de la Marina Mercante</li> <li>• Técnico de mantenimiento de aeronaves</li> <li>• Administrador de fincas</li> <li>• Monitor de iniciación al Buceo</li> <li>• Buceador de segunda clase Restringido</li> <li>• Buceador de segunda clase</li> <li>• Buceador de primera clase</li> <li>• Buceador instructor</li> <li>• Guía de turismo-Guía intérprete de turismo</li> </ul>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico (Secretaría General Técnica)</p> <p>Pº de la Castellana, 67, 28071 MADRID. Tel. 91 597 72 67 Fax: 91 597 85 92</p>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico (Secretaría General Técnica)</p> <p>Pº de la Castellana, 67, 28071 MADRID. Tel. 91 597 72 67 Fax: 91 597 85 92</p>

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR EL PERIODO DE PRÁCTICAS O LA PRUEBA DE APTITUD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalador de aparatos a presión</li> <li>• Instalador de calefacción y climatización</li> <li>• Instalador frigorífico</li> <li>• Instalador de gas</li> <li>• Instalador-montador electricista</li> <li>• Instalador de fontanería</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</p> <p>Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales Pº de la Castellana, 160, 28071 MADRID Tel. 91 349 47 09 Fax: 91 457 80 66 91 458 20 19</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánico de litoral</li> <li>• Marinero de pesca</li> <li>• Mecánico mayor naval del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Mecánico Naval del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Mecánico naval mayor del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Mecánico Naval de primera clase del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Mecánico Naval de segunda clase del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Patrón costero polivalente</li> <li>• Patrón de litoral del sector de la Pesca Marítima</li> <li>• Patrón local de pesca</li> <li>• Patrón de pesca local</li> <li>• Patrón de segunda clase de pesca de litoral</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Vicesecretaría General Técnica</p> <p>Pº Infanta Isabel, 1 28071 MADRID Tel. 91 347 55 04 Fax: 91 347 53 33</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico especialista de laboratorio</li> <li>• Técnico especialista de radiodiagnóstico</li> <li>• Técnico especialista de medicina nuclear</li> <li>• Técnico especialista de radioterapia</li> <li>• Técnico especialista en dietética y nutrición</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO O.M. DE 9-12-97 (B.O.E. 27-12)</p> <p>Subdirección General de Formación Sanitaria Pº del Prado, 18-20, 28071 MADRID Tel. 91 596 17 93 Fax: 91 596 44 12</p>

PROFESIONES REGULADAS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR EL PERIODO DE PRÁCTICAS O LA PRUEBA DE APTITUD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico especialista en salud ambiental</li> <li>• Técnico especialista en anatomía patológica-citología</li> <li>• Protésico dental</li> <li>• Higienista dental</li> <li>• Auxiliar de enfermería</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO O.M. DE 9-12-97 (B.O.E. 27-12)</p> <p>Subdirección General de Formación Sanitaria</p> <p>Pº del Prado, 18-20, 28071 MADRID Tel. 91 596 17 93 Fax: 91 596 44 12</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decorador</li> <li>• Delineante</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico (Secretaría General Técnica)</p> <p>Pº de la Castellana, 67 28071 MADRID Tel. 91 597 72 67 Fax. 91 597 85 92</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educador infantil</li> </ul>	<p>ÓRGANO QUE DESIGNE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA</p> <p>Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones</p> <p>Pº del Prado, 28 4ª pl. 28071 MADRID Tel. 91 506 56 18 Fax. 91 506 57 06</p>

# 5.

## DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA EL RECONOCIMIENTO

### 5.1.

#### PARA LAS PROFESIONES REGULADAS POR LAS DIRECTIVAS SECTORIALES

- \* Fotocopia compulsada del título académico y profesional.
- \* Fotocopia compulsada del documento acreditativo de nacionalidad.

### 5.2.

#### PARA LAS PROFESIONES REGULADAS POR EL SISTEMA GENERAL : 89/48/CEE Y 92/51/CEE.

- \* Fotocopia compulsada del título académico y profesional.
  - \* Fotocopia compulsada del documento acreditativo de nacionalidad.
  - \* Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título en la que consten, entre otros extremos, la duración de los mismos en años académicos y las asignaturas cursadas.
  - \* Traducción oficial al castellano del título académico y profesional y de la certificación académica.
- \* Cuando el Estado miembro en el que se haya obtenido el título no regule la profesión, es necesario presentar, además, un documento acreditativo expedido por la autoridad competente de haber ejercido la profesión durante dos años, a tiempo completo, en el curso de los 10 años anteriores.

Autoridades competentes para la compulsada de documentos ; Registro del Ministerio de Educación y Cultura; Subdelegaciones del Gobierno; Embajadas o Consulados de España o mediante Notario.

En ambos casos se podrá solicitar certificado expedido por la autoridad competente del país de origen que acredite que el interesado es un profesional, que cumple los requisitos exigidos por la Directiva de la Comunidad Europea para ejercer la profesión y que no está inhabilitado para la misma, especificando, en el caso de docentes, el nivel, área, materia o asignatura, según corresponda, para cuyo ejercicio esté habilitado.









MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

SECRETARÍA  
GENERAL  
TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GRAL.  
DE TÍTULOS,  
CONVALIDACIONES Y  
HOMOLOGACIONES